

aprobados en expectativa de destino que garantice su inmediato destino a las plazas tan pronto se declaren éstas vacantes.

3.ª La Empresa elegirá con absoluta discrecionalidad entre los aprobados para cada grupo de Negociados del apartado B), salvo que estos cursillos sean monográficos, en cuyo caso lo hará por riguroso orden de puntuación, o para cada cargo del apartado A) quienes serán promovidos a los cargos vacantes, si bien no designando a un aspirante aprobado en una convocatoria hasta que no lo hayan sido todos los aprobados para el grupo o cargo de que se trate procedente de la convocatoria anterior.

4.ª El procedimiento para acceder al aspirantado de los referidos cargos se compondrá de las dos siguientes fases:

a) *Selección previa.*—Afectará a cuantos empleados instaren participar en la oportuna convocatoria y reúnan los requisitos enumerados en este artículo, y se llevará a efecto por un Tribunal constituido en la forma prevista en el artículo 56 de este Reglamento.

El Tribunal deberá calificar, atendiendo a los siguientes módulos:

a) El informe emitido por los Directores del Departamento o Servicio o por los Directores o Jefes regionales de los que el aspirante haya dependido en los últimos tres años, informe que comprenderá los conceptos de calidad de trabajo, dotes de mando, disciplina, puntualidad, espíritu de servicio, afán de superación, formación cultural, méritos académicos y servicios especiales y meritorios prestados en cada periodo anual de los tres a que el informe ha de contraerse.

Con objeto de que los Directores y Jefes aludidos en el párrafo anterior puedan en todo momento emitir el correspondiente informe, deberán todos los años, precisamente en el mes de enero, confeccionar para todos y cada uno de los empleados de ellos dependientes y que estén encuadrados en alguna de las categorías o cargos de origen enumerados en los apartados A) y B), una evaluación de los méritos que poseen, de los conceptuados en el primer párrafo de este apartado.

Cada empleado objeto de evaluación podrá solicitar hasta el 1 de marzo de cada año se le comunique el resultado de dicha evaluación. Si no estuviera conforme con la misma podrá dirigir, por conducto reglamentario y en el plazo de cinco días hábiles, escrito razonado de impugnación al Director o Jefe correspondiente, el cual resolverá en el plazo de diez días hábiles notificando lo resuelto al interesado. Contra la desestimación, expresa o tácita, no se dará recurso alguno.

b) La calificación que el Tribunal establezca sobre las condiciones específicas exigidas por la convocatoria. Para obtener esa calificación podrá el Tribunal, si lo considera preciso, entrevistarse con el aspirante y someterle a las preguntas y comprobaciones que juzgue adecuadas para llegar a la más justa valoración.

c) Los aspirantes que, a la vista de cuanto se dispone en los dos anteriores apartados a) y b), considere el Tribunal reúnen las condiciones requeridas, realizarán un ejercicio escrito y otro oral con el fin de acreditar que poseen la preparación básica necesaria para seguir con aprovechamiento el cursillo de capacitación correspondiente a la especialidad elegida.

b) *Capacitación.*—Los aspirantes que superen la selección previa pasarán a la Escuela Técnica de Telefonía para asistir a un Curso de Capacitación cuya duración no podrá exceder de nueve meses.

Mensualmente se efectuarán las oportunas calificaciones, siendo eliminados quienes no acrediten la suficiente aplicación o hayan incurrido en faltas de disciplina, o de asistencia o puntualidad no justificadas.

Los aspirantes aprobados en el curso quedarán en expectativa de designación para el cargo en los términos a que se refieren las normas 2.ª y 3.ª de este artículo.

c) Para ocupar los cargos de Inspector de Equipo, Jefe de Centrales y Jefa de Telefonistas se efectuará la selección entre el personal con la categoría de Encargado de Equipo y Vigilante, respectivamente, en cualquiera de sus grados, con tres años de servicios, como mínimo, en dicha categoría. Se tendrá en cuenta muy especialmente la concepción que merezca sobre la formación profesional, dotes de mando y organización, señalado espíritu de servicio, disciplina y asistencia.

#### R. N. T. Artículo 72.

Los cajeros, los cobradores que realicen la misión atribuida a los mismos en el primer apartado del artículo 28 de la R. N. T., y aquellos empleados que habitualmente ejerzan función de pagadores, percibirán en concepto de quebranto de moneda las cantidades mensuales siguientes:

- 400 pesetas cuando el movimiento de fondos manejados mensualmente sea superior a 20.000 e inferior a 500.000 pesetas.
- 600 pesetas cuando sea de 500.000 a 1.000.000 de pesetas mensuales.
- 1.200 pesetas cuando sea superior a 1.000.000 e inferior a 3.000.000 de pesetas mensuales.
- 1.400 pesetas cuando sea superior a 3.000.000 de pesetas mensuales.

También se incluirá para percepción de las cantidades señaladas al personal que ejerza la función de Recibidor de Pagos en los Departamentos Comercial o Financiero y al personal

del grupo 2.º que realice la función de recaudación en los Locutorios de la Compañía.

Los Cobradores a quienes se refiere el primer apartado de este artículo percibirán además una gratificación de 500 pesetas anuales si el promedio de recibos cobrados abarca el 83 por 100 de los entregados para el cobro, a base de 1.100 a 1.200 mensuales.

#### R. N. T. Artículo 75.

En concepto de participación en los beneficios de la Empresa, el personal fijo o de plantilla de la misma tendrá derecho a una percepción anual equivalente a una mensualidad de su salario respectivo, calculado según el cómputo que establece el artículo 90 del Reglamento Interior. Esta percepción se hará efectiva en el primer trimestre natural de cada año, con cargo al ejercicio económico inmediato anterior, y se prorrateará en función del tiempo de prestación efectiva de servicios del empleado durante dicho año anterior inmediato.

El empleado que cause baja en la Empresa por despido perderá este derecho, sin que pueda reclamar el todo o parte de la expresada percepción.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

4904

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña referente al expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación «a cielo abierto» de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela.*

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia, se incoa por esta Sección de Minas para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación «a cielo abierto» de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 10), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas, y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las concesiones mineras de lignito de referencia, que pertenecieron a la «Empresa Nacional Caivo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», han sido transferidos a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1972 y Resolución de la Dirección General de Minas de 30 de junio último, y estando aprobado el plan de explotación de dichos lignitos, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en los Ayuntamientos de Puentes de García Rodríguez y La Capela, de la provincia de La Coruña, que se expresan a continuación, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los tablones de anuncios de los citados Ayuntamientos, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito, ante esta Sección de Minas, situada en La Coruña, avenida de Linares Rivas, 35.5.º, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

La Coruña, 9 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe.—1.695-C.

#### RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

(Con expresión de número de la finca y número de la parcela en el plano, propietario y domicilio, término municipal en que está situada la finca, superficie en hectáreas, clasificación y paraje)

- 1.2127. Herederos de María Pico Casas; representante: Francisco Alenso Pico, llada Puentes, Puentes de García Rodríguez, 1.3120. Monte, Mullarrabo.

- 2-2.128. José Penabad González. Illade-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3000. Monte. Mullarrabo.
- 3-2.129. Jesús Fernández Blanco. Illade-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2000. Monte. Mullarrabo.
- 4-2.130. José Bellas Barro, calle Rosalía de Castro, 19, Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0830. Monte. Mullarrabo.
- 5-2.131. Jesús Fernández Blanco. Illade-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0920. Monte. Mullarrabo.
- 6-2.132. Joaquín Rivera Adega y Manuel Uceira Cabarcos. Castro da Uz e Illade-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 3,5520. Monte y pastizal. O Prado.
- 7-2.133. Juan José Fraga Formoso. Castro da Uz-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 6,1070. Monte y pastizal. Feal y Prado.
- 8-2.134. Joaquín Rivera Adega y Manuel Uceira Cabarcos. Castro da Uz e Illade. Puentes de García Rodríguez. 1,2060. Pastizal. Feal.
- 9-2.135. Josefa Pena Fraga, calle José Antonio, 12, Puentes. Puentes de García Rodríguez. 2,0440. Frutales. Braña da Veiga.
- 10-2.136 A. Jesús Bellas Baamonde, Poblado Endesa, 303 A, Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0180. Edificación. Braña da Veiga.
- 11-2.133 B. José López Barro, Meidelo, Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,7550. Frutales. Braña da Veiga.
- 12-2.137. Juan José Fraga Formoso. Castro da Uz Puentes. Puentes de García Rodríguez. 2,8300. Labradío y pastizal. Fraga y Rego da Vila.
- 13-2.138. Joaquín Rivera Adega y Manuel Uceira Cabarcos. Castro da Uz e Illade-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,3770. Arboleda y prado. Fraga e Herbal Grande.
- 14-2.139. Juan José Fraga Formoso. Castro da Uz-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,6250. Prado. Herbal Grande.
- 15-2.140. Lorenzo López Filgueiras. Picheira-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 2,5060. Prado. O Feal.
- 16-2.141. Edelmiro Franco Dopico y Manuela Franco Dopico. Meidelo Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,8990. Prado y labradío. Braña da Veiga.
- 17-2.142 A y B. Raúl Calvo Tembrás. Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 9,1120. Edificación, Labradío y Aira. Prado de Gonzalo.
- 18-2.143 A. A' y B. María Felicidad y Herminia Franco Dopico. Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1190. Edificación, labradío y Aira. Braña da Veiga.
- 19-2.144 A y B. Marcial Ubaido Barro Jarel, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4440. Edificación, prado y labradío. Prado da Veiga.
- 20-2.145 A y B. José Santiago Calvo López. Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4235. Edificación, aira y labradío. Prado da Veiga.
- 21-2.146 A y B. José Ledo López poblado Endesa, 570-E. Puentes; arrendatario: Juan José Fernández Mellado, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2840. Edificación, labradío y prado Prado da Veiga.
- 22-2.147 A y B. Rosendo González Bouza. Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0640. Edificación y labradío. Prado da Veiga.
- 23-2.148 A y B. Honorio Fresco Fraga. Ponte da Pedra. Puentes de García Rodríguez. 0,1460. Edificación y prado. Tras da Casa.
- 24-2.149. José López Barro, Meidelo arrendatario: Abel López Gaido, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 2,2500. Prado y pastizal. Prado da Veiga.
- 25-2.150. Claudina Dopico Fernández, Castro da Uz; arrendatario: José Dopico Filgueiras, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,0030. Pastizal. Codesal.
- 26-2.151. Josefa Filgueiras Bello, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,8740. Prado. O Herbal.
- 27-2.152. Joaquín Rivera Adega y Manuel Uceira Cabarcos. Castro da Uz e Illade. Puentes de García Rodríguez. 1,2770. Labradío y pastizal. Polaimo.
- 28-2.153. Claudina Dopico Fernández, Castrb da Uz-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4130. Labradío y pastizal. Cortiña.
- 29-2.154. Herederos de Perfecta Fraga Gómez; representante: Manuel Franco Fraga; arrendatario: Jesús Cabarcos Franco, Veiga-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0970. Labradío y pastizal. Cortiña.
- 30-2.155. Herederos de Josefa Fraga Gómez, Veiga-Puentes; representante: Dolores Vivero Fraga, calle Cortaduría, 9, bajo, La Coruña; arrendatario: Jesús Cabarcos Franco, Veiga-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0970. Labradío y pastizal. Cortiña.
- 31-2.156. Claudina Dopico Fernández, Castro da Uz-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,2890. Prado, labradío y pastizal. Cortiña.
- 32-2.157. Claudina Dopico Fernández; arrendatario: Joaquín Rivera Adega, Castro da Uz Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2890. Pastizal. Avieiro.
- 33-2.158. Herederos de Perfecta Fraga Gómez; representante: Manuel Franco Fraga; arrendatario: Jesús Cabarcos Franco, Veiga-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2390. Pastizal y monte. Avieiro.
- 34-2.159. Claudina Dopico Fernández, Castro da Uz-Puentes; arrendatario: José Dopico Filgueiras, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1350. Prado y monte. O Pio.
- 35-2.160. Juan José Fraga Formoso, Castro da Uz-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2730. Labradío. Cuartos.
- 36-2.161. Lorenzo López Filgueiras, Picheiras-Meidelo Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,6890. Labradío y pastizal. Pontigo.
- 37-2.162. Joaquín Rivera Adega y Manuel Uceira Cabarcos, Castro da Uz e Illade-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 6,1100. Prado. O Chao.
- 38-2.163. Lorenzo López Filgueiras, Meidelo; José Caaveiro Formoso, Meidelo; José Fraga Formoso, Castro da Uz; Manuel Uceira Cabarcos, Illade; Joaquín Rivera Adega, Castro da Uz-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0580. Monte y Molino en ruinas. Leira Grande.
- 39-2.164. Josefa Bouza González, Cruz do Pouso-Ferrol; arrendatario: Lorenzo López Filgueiras, Picheira-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3090. Labradío y pastizal. Pontigo.
- 40-2.165. José Bouza González Saa-Puentes; arrendatario: Lorenzo López Filgueiras, Picheira-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2423. Labradío y pastizal. O Pontigo.
- 41-2.186. Juan José Fraga Formoso, Castro da Uz Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3900. Labradío y pastizal. Leira Grande.
- 42-2.167. Joaquín Rivera Adega y Manuel Uceira Cabarcos, Castro da Uz e Illade Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2770. Pastizal y labradío. Leira Grande.
- 43-2.168. María Agustina Bouza González, Da-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2660. Labradío. Leira Grande.
- 44-2.169. Herederos de Josefa Fraga Gómez, Coruña; representante: Dolores Vivero Fraga, calle Cortaduría, 9, bajo, La Coruña; arrendatario: Jesús Cabarcos Franco, Veiga-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2060. Pastizal y labradío. Leira Grande.
- 45-2.170. Lorenzo López Filgueiras, Picheira-Meidelo Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3650. Pastizal y labradío. Codesal.
- 46-2.171. Claudina Dopico Fernández, Castro da Uz-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2320. Pastizal y labradío. Leira Grande.
- 47-2.172. Herederos de Perfecta Fraga Gomez; representante: Manuel Franco Fraga; arrendatario: Jesús Cabarcos Franco, Veiga-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1660. Pastizal y labradío. Leira Grande.
- 48-2.173. Claudina Dopico Fernández, Castro da Uz Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,6400. Prado. Leira Grande.
- 49-2.174. Lorenzo López Filgueiras, Picheira-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,9620. Labradío y prado. Codesal.
- 50-2.175. Juan José Fraga Formoso, Castro da Uz-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,0600. Pinar. Prado da Cabeceira.
- 51-2.176. José Caaveiro Formoso, Meidelo, Isolina Caaveiro Formoso, calle Quinta Avenida, 257, entre D y E, Vedado, Habana; arrendatario: Andrés López Corral, Meidelo Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,9050. Labradío y monte. Prado da Cabeceira.
- 52-2.177. Maudillo José Casas López, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,9600. Labradío. O Pereiro.
- 53-2.178. Edelmiro Franco Dopico, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,5670. Labradío. O Pereiro.
- 54-2.179. Maudillo José Casas López, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 2,3300. Prado. O Pereiro.
- 55-2.180 A y B. José Caaveiro Formoso, Meidelo Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3200. Edificación, labradío e improductivo. Sua Casa.
- 56-2.181 A y B. Nemesio Pico Barro, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1870. Edificación, labradío y aira. O Cristo.
- 57-2.182. José Pico Pena, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4010. Monte y labradío. O Cristo.
- 58-2.183. José María Julio Pico Barro, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4550. Prado. O Cristo.
- 59-2.184. Manuel Caaveiro Formoso, Brasil; representante: José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2370. Monte. O Cristo.
- 60-2.185 A y B. Manuel Fraga Vilaboy, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4160. Edificación, labradío y aira. O pé da casa.
- 61-2.186 A y B. Crisóstomo Morel Seco, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1940. Edificación, labradío y aira. Monte. O Cristo.
- 62-2.187 A y B. Escuela Nacional, Meidelo Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0240. Edificación e improductivo. Prado novo.
- 63-2.188. Encarnación e Isolina Malde Bello, calle Riego del Molino, 31, Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,9710. Monte. Prado Novo.
- 64-2.189 A y B. Constantino Bello Mesia, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2600. Edificación, labradío y aira. Manzanedo.
- 65-2.190 A y B. José María Franco Caaveiro, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1830. Edificación, labradío y aira. Manzanedo.
- 66-2.191. Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes. Juan Fernández Ardao Cuba; arrendatario: Francisco Pico Formoso, Meidelo Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1860. Pastizal y labradío. Manzanedo.
- 67-2.192. Rosalinda Ledo Casas, Espiñaredo-Cupeia. Puentes de García Rodríguez. 0,1500. Pastizal y labradío. Manzanedo.

- 68-2.194. Alejandro y Juan Fernández Ardao, Vilar y Cuba; arrendatario: Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4320. Monte y pastizal. Prado do Chao.
- 69-2.198. Candelaria Bouza Fraga, Castro da Uz Puentes; arrendatario: Lorenzo López Filgueiras, Picheira-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,8440. Monte. Casabella.
- 70-2.199. Lorenzo López Filgueiras, Picheira-Meidelo. Puentes de García Rodríguez. 0,9790. Pastizal y monte. Casabella.
- 71-2.201. Candelaria Bouza González, Castro Da Uz-Puente. Puentes de García Rodríguez. 0,8280. Pastizal y labradío. A Espita.
- 72-2.202. Maria Agustina Bouza González, Da-Puentes; arrendatario: José Dupico Figueiras, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,0850. Monte y prado. A Picheira.
- 73-2.224. Joaquín Rivera Adegas y Manuel Uceira Cabarcos, Castro da Uz e Illade-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,1510. Pastizal y labradío. O Casón.
- 74-2.225. Juan José Fraga Formoso, Castro da Uz-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,2615. Prado y labradío. Casón.
- 75-2.230. Hermanos de Nazario Casás Carballo, Heredero, Artonio Casás García, calle de la Iglesia, 8, Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0780. Prado y pastizal. Campón.
- 76-2.231. Amador Fernández Barro, Vilar-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2780. Prado. O Campón.
- 77-2.232. Flora López Barro e hijos, Vilar-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,2250. Pastizal y prado. O Campón.
- 78-2.233. Flora López Barro e hijos, Vilar-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3690. Monte. Fraga Grande.
- 79-2.234. Carmen Fraga y Fraga, calle Ramón y Cajal, 38 1.º La Coruña; arrendatario: Julia Barro Vilaboy, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,5160. Pastizal y labradío. Cal.
- 80-2.235 A y B. José Alonso López, calle Villa de Mugaridos, número 9-11, 1.º derecha-Puentes; arrendatario: José Barro Doce, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,8290. Edificación, labradío y prado. Sua Casa.
- 81-2.236 A y B. José María Julio Pico Barro, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1660. Edificación y Aira. Outeiro.
- 82-2.237 A y B. José Pico Pena, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0250. Edificación e improductivo. Outeiro.
- 83-2.238. Carmen Fraga y Fraga, calle Ramón y Cajal, 38 1.º La Coruña; arrendatario: Julia Barro Vilaboy, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,5070. Labradío y Prado. Pradella Grande.
- 84-2.239. José María Julio Pico Barro, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3500. Labradío y Prado. Serrería.
- 85-2.240. Flora López Barro e hijos, Vilar-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,9790. Prado. Feal Pequeño.
- 86-2.241. Flora López Barro e hijos, Vilar-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0890. Pastizal. Feal Pequeño.
- 87-2.242. Víctor Casás Fraga, calle Real, 38-Puentes; arrendatario: Serafín Castro Fernández, Vilar-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1000. Prado y pastizal. Feal da Lama.
- 88-2.243. Vicente Fresco Fraga, Vilar-Puentes; arrendatario: Constantino Fresco Pita, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0930. Labradío. Feal da Lama.
- 89-2.244. Flora López Barro e hijos, Vilar-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2400. Labradío y prado. Feal da Lama.
- 90-2.245. Amador Fernández Barro, Vilar-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1360. Prado. Feal da Lama.
- 91-2.246. Víctor Casás Fraga, calle Real, 38-Puentes; arrendatario: Serafín Castro Fernández, Vilar-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2350. Prado. Peroxo.
- 92-2.266. Carmen Fraga y Fraga, calle Ramón y Cajal, 38, 1.º La Coruña; arrendatario: Julia Barro Vilaboy, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,5370. Prado. Barreira.
- 93-2.267. José Alonso López, calle Villa de Mugaridos, 9-11, 1.º, derecha, Puentes; arrendatario: José Barro Doce, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1430. Prado. Su Feal.
- 94-2.268. José María Julio Pico Barro, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3340. Pastizal y labradío. O Liñar.
- 95-2.269. Isolina y Encarnación Malde Bello, calle Riego del Molino, 31, Puentes; arrendatario: José María Julio Pico Barro, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1650. Pastizal y labradío. O Liñar.
- 96-2.270. Marcelino y Constantino Rivera López, Cuba; representante: Vicente Fresco Fraga, Vila Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3980. Prado. A. Ribeira.
- 97-2.271. Flora López Barro e hijos, Vilar-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4310. Prado. Feal Largo.
- 98-2.272. José López Barro; arrendatario: Abel Lopez Galdo, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,9780. Prado. A. Ribeira.
- 99-2.273. Manuel María Bello Mesia, Castelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0730. Prado. A. Ribeira.
- 100-2.274. Encarnación López Fraga, Portoferreiro-Espinaredo-Capela. Puentes de García Rodríguez. 0,0830. Prado. Ribeira.
- 101-2.275. Manuel María Bello Mesia, Castelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1110. Prado. Ribeira.
- 102-2.278. Mercedes Bello Mesia, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0910. Prado. Ribeira.
- 103-2.277. Constantino Bello Mesia, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1110. Prado. Ribeira.
- 104-2.278. Flora López Barro e hijos, Vilar Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1070. Prado. Horal do Santo.
- 105-2.279. Jesusa Vilaboy Ardao, avenida de Villalba, sin número. Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2000. Prado. Regadio de Matias.
- 106-2.280. Asunción Bouza, Vila-Vilavella. Puentes de García Rodríguez. 0,0960. Prado. A. Ribeira.
- 107-2.281. Hermanos de José Vilaboy Barro y de José Fernández Ladra (Vilar Puentes) (Cuba) y Barcelona, representante: Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes; arrendatario: Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,5640. Prado. A. Ribeira.
- 108-2.282. Constantino Bello Mesia, Meidelo Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0890. Prado. A. Ribeira.
- 109-2.283. José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3550. Prado. A. Ribeira.
- 110-2.284. Hermanos de Jesus Galdo Barro, poblado Endesa, 504, B-Puentes; arrendatario: Antonio Ferreira, Carboeiro-Meidelo. Puentes de García Rodríguez. 0,0650. Prado. A. Ribeira.
- 111-2.285. Dolores Caaveiro Formoso, Paraño-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1600. Prado. A. Ribeira.
- 112-2.286. Hermanos de José Vilaboy Barro y de José Fernández Lago (Vilar-Puentes) (Cuba) y Barcelona; representante: Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes; arrendatario: Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1170. Prado. A. Ribeira.
- 113-2.291. Isolina Malde Bello, Riego del Molino, 31, Puentes; arrendatario: José Barro Doce, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,8350. Labradío y prado. Tras das Casas.
- 114-2.292. Herederos de José Vilaboy Barro y de José Fernández Lago, Vilar-Puentes (Cuba) y Barcelona; representante: Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes; arrendatario: Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0430. Prado. Tras das Casas.
- 115-2.293. Nazario Caaveiro Formoso, Cocheras-Ferrol. Puentes de García Rodríguez. 0,1620. Prado. Tras das Casas.
- 116-2.294. José Caaveiro Formoso, Meidelo Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0180. Prado. Tras das Casas.
- 117-2.295. Constantino Bello Mesia, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0230. Prado. Tras das Casas.
- 118-2.296. Herederos de José Vilaboy Barro y de José Fernández Lago, Vilar-Puentes (Cuba) y Barcelona; representante: Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes; arrendatario: Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0530. Prado. Tras das Casas.
- 119-2.297. Manuel Caaveiro Formoso, Brasil; representante: José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1540. Prado. Pradella de Río.
- 120-2.298. A y B. José Caaveiro Formoso; arrendatario: Andrés Lopez Corral y José Cabarcos, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1960. Edificación, labradío y aira. Pradella do Río.
- 121-2.299. Herederos de José Vilaboy Barro y de José Fernández Lago, Vilar-Puentes (Cuba) y Barcelona; representante: Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes; arrendatario: Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,6210. Pastizal y labradío. Sus Carballos.
- 122-2.300. Asunción Bouza, Vila-Vilavella-Puentes; arrendatario: José González Bouza, Ribeirón-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0850. Labradío. Ameneiro.
- 123-2.301. Constantino Bello Mesia, Meidelo Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1620. Labradío. Ameneiro.
- 124-2.302. José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1860. Labradío. Ameneiro.
- 125-2.303. Isolina Malde Bello, Riego del Molino, 31. Puentes; arrendatario: Francisco Cuzas-Bello, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4740. Prado. Ameneiro.
- 126-2.304. Encarnación Maldo Bello, Riego del Molino, 31, Puentes; arrendatario: Nemesio Pico Barro, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,9640. Labradío y prado. Leira Grande.
- 127-2.305. Isolina Malde Bello, Riego del Molino, 31. Puentes; arrendatario: José Barro Doce, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1330. Labradío. Debaixo das Hortas.
- 128-2.306. A y B. Constantino Bello Mesia, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0720. Edificación, pastizal y labradío. A Barreira.
- 129-2.307. A y B. Herederos de Domingo Caaveiro López, Meidelo-Puentes; representante: José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0560. Edificación, improductivo y aira. Aira.
- 130-2.308. A y B. Herederos de José Vilaboy Barro y de José Fernández Lago, Vilar-Puentes (Cuba) y Barcelona; representante: Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes; arrendatario: Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,6230. Edificación, labradío y monte. Aira.
- 131-2.309. A y B. José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0990. Pastizal y edificación. Tras das Casas.
- 132-2.310. Herederos de José Vilaboy Barro y José Fernández Lago, Vilar-Puentes (Cuba) y Barcelona; representante: Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes; arrendatario: Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0580. Prado. Su camiño.
- 133-2.311. Encarnación Malde Bello, Riego del Molino, 31.

- Puentes; arrendatario: Ramón Uceira, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0120. Labradío. Fita cativa.
- 134-2.312. Encarnación Malde Bello, Riego del Molino, 31. Puentes; arrendatario: Nemesio Pico Barro, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1170. Pastizal. Debaixo da Casa.
- 135-2.313 A y B. Isolina Malde Bello, Riego del Molino, 31. Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4280. Edificación, pastizal y prado. Debaixo da Casa.
- 136-2.314 B. Encarnación Malde Bello, Riego del Molino, 31. Puentes; arrendatario: Antonio Ferreira, Carboeiro Meidelo. Puentes de García Rodríguez. 0,5470. Prado y labradío. Debaixo da Casa.
- 137-2.315. Ramón Niebla, avenida del Generalísimo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. Transformador emplazado en la finca número 2.314 B. Debaixo da Casa.
- 138-2.318. Herederos de José Vilaboy Barro y de José Fernández Lago Vilar-Puentes (Cuba) y Barcelona; representante: Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes; arrendatario: Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4450. Pastizal y Labradío. O Carreiro.
- 139-2.317. Encarnación Malde Bello, Riego del Molino, 31. Puentes; arrendatario: Ramón Uceira y Orlando Fraga, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,6390. Labradío y prado. O Carreiro.
- 140-2.318. Constantino Bello Mesia, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1300. Prado. Rego longo.
- 141-2.319. José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1260. Prado. Rego longo.
- 142-2.320. Constantino Bello Mesia y José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1670. Prado. Rego longo.
- 143-2.321. Marcelino y Constantino Rivera López, Cuba; representante: Constantino Bello Mesia, Meidelo-Puentes; arrendatario: José Caaveiro Formoso y Constantino Bello Mesia, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1470. Prado. Rego longo.
- 144-2.322. Encarnación Malde Bello, Riego del Molino, 31. Puentes; arrendatario: Nemesio Pico Barro, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1880. Prado. As Fitas.
- 145-2.323. José López Barro; arrendatario: Abel López Galdo, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2400. Prado. As Fitas.
- 146-2.324. José López Barro; arrendatario: Abel López Galdo, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2370. Prado. Curruncho.
- 147-2.325. Nazario Caaveiro Formoso, Cocheras El Ferrol. Puentes de García Rodríguez. 0,2010. Pastizal y Labradío. Curruncho.
- 148-2.326. Herederos de José Vilaboy Barro y de José Fernández Lago, Vilar-Puentes (Cuba) y Barcelona; representante: Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes; arrendatario: Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2140. Labradío. Suo carniña.
- 149-2.327. Nazario Caaveiro Formoso, Cocheras-El Ferrol. Puentes de García Rodríguez. 0,2520. Monte y labradío. Finca do Pinar.
- 150-2.328. Dolores Caaveiro Formoso, Paraño-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3760. Monte y labradío. Finca do Pinar.
- 151-2.329. Isolina Caaveiro Formoso, Cuba; representante, Vicente Ferreiro, Paraño-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3240. Monte y labradío. Finca do Pinar.
- 152-2.330. Manuel Caaveiro Formoso, Brasil; representante y arrendatario José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3160. Monte y labradío. Monte do Pinar.
- 153-2.331. José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3600. Prado y labradío. Finca do Pinar.
- 154-2.332. José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3900. Labradío. Finca do Pinar.
- 155-2.333. Encarnación Malde Bello, riego del Molino, 31-Puentes; arrendatario, Antonio Trigo Canido y Nemesio Pico Barro, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4310. Labradío y monte. Leira Nova.
- 156-2.334. Elena Malde Bello, Riego del Molino, 31-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,6500. Monte. Finca do Pinar.
- 157-2.335. Nazario Caaveiro Formoso, Cocheras-Ferrol. Puentes de García Rodríguez. 0,2420. Prado. Bidueiral.
- 158-2.336. Manuel Caaveiro Formoso, Brasil; representante y arrendatario José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1570. Prado. Bidueiral.
- 159-2.337. José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2760. Prado. Bidueiral.
- 160-2.338 A y B. Francisco Cazás Bello, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,2090. Edificación, prado y labradío. Prado de Abaixo.
- 161-2.339 A y B. Antonio Trigo Canido, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3100. Edificación, labradío y prado. Revolta do Cristo.
- 162-2.340 A y B. Abel López Galdo, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2050. Edificación e improductivo. Granja.
- 163-2.341. Herederos de José Vilaboy Barro y de José Fernández Lago, Vilar-Puentes (Cuba) y Barcelona; representante, Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes; arrendatario, Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1840. Monte. Monte do Cristo.
- 164-2.342. José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,8260. Labradío y prado. Feal.
- 165-2.343. Constantino Bello Mesia, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3430. Labradío y prado. Feal.
- 166-2.344. A y B. José López Barro; arrendatario, Abel López Galdo, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 4,0840. Edificación, labradío y prado. Feal.
- 167-2.345. A, A' y B. Josefa Filgueiras Bello, (A', Sara Depico Filgueiras), Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,7350. Edificación, labradío y prado. Braña Moura.
- 168-2.346. María Juana Ulloa Bello, Riego del Molino, 44-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,6760. Monte. Braña Moura.
- 169-2.347. Herederos de Ramona Bello López y heredero de Celia Cabarcos Bello, avenida Generalísimo, 54, 1.º Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,6330. Monte. Braña Moura.
- 170-2.348. A y B. José María Puentes Bouza, poblado Endesa, 504 B-Puentes; arrendatario, Nazario Pico Barro, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2930. Edificación y labradío. Secabo.
- 171-2.349. Isolina Caaveiro Formoso, Cuba; representante: José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1580. Pastizal y labradío. Secabo.
- 172-2.350. José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,8120. Pastizal y labradío. Secabo.
- 173-2.351. Constantino Bello Mesia, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4360. Pastizal y labradío. Secabo.
- 174-2.352. Encarnación Malde Bello, riego del Molino, 31-Puentes; arrendatario, Guillermo Salgado, Ramón Uceira y Maximina Fraga, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3950. Labradío y Monte. Tras a Ponte.
- 175-2.353. Herederos de José Vilaboy Barro y de José Fernández Lago, Vilar-Puentes, (Cuba) y Barcelona; representante Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes; arrendatario, Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2000. Monte. Pinar Debaixo da Ponte.
- 176-2.354. A y B. José González Bouza, Ribeirón-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4300. Edificación, labradío y Aira. Ribeirón.
- 177-2.355. Herederos de José Vilaboy Barro y de José Fernández Lago, Vilar-Puentes; representante, Alejandro Fernández Ardao, Vilar-Puentes; arrendatario, Francisco Pico Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,7450. Labradío y monte. Ribeirón.
- 178-2.356. José Caaveiro Formoso, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4350. Labradío y prado. Ribeirón.
- 179-2.357. Constantino Bello Mesia, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4770. Labradío y monte. Ribeirón.
- 180-2.358. A y B. Modesto Barro López, Ribeirón-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1230. Edificación y prado. Aira de Acólá.
- 181-2.359. A. y B. Herederos de Francisco Rochela Alonso y esposa, Ribeirón-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 5,5910. Edificación, monte prado, labradío y Aira. Ameneiro.
- 182-2.360. José López Barro y otros, Meidelo-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0180. Monte y molino en ruinas. O Moíno.
- 183-2.361. José Pico Pena, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0380. Prado Entre Os Canos.
- 184-2.362. José María Julio Pico Barro, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3430. Prado. Su Bidueiros.
- 185-2.363. José Pico Pena, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,2000. Labradío y prado. A Brañeira.
- 186-2.364. José María Julio Pico Barro, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1830. Labradío y prado. O Peteiro.
- 187-2.365. Herederos de Francisco Rochela Alonso y de Josefa Martínez Carballeira, Ribeirón-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,5060. Prado. Su Bidueiro.
- 188-2.366. José María Julio Pico Barro, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,0800. Labradío. A Barreira.
- 189-2.367. Antonio Pena López y Manuela Pena López, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2560. Prado. A Barreira.
- 190-2.368. José Pico Pena, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,3140. Prado. A Barreira.
- 191-2.369. A y B. José Pico Pena, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2250. Edificación y prado. Regado de Abaixo da Casa.
- 192-2.370. A y B. José María Julio Pico Barro, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,1100. Edificación y labradío. Cocido.
- 193-2.371. José Pico Pena, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2680. Labradío y Aira. Leira da Aira.
- 194-2.372. José María Julio Pico Barro, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2950. Pastizal y labradío. Leira da Aira.
- 195-2.373. Julia Barro Vilaboy, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4500. Pastizal y labradío. Aira de Xenaro.
- 196-2.374. Carmen Fraga y Fraga, calle Ramón y Cajal, 38, primero-La Coruña; arrendataria, Julia Barro Vilaboy, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,5110. Pastizal y labradío. O Campo y a Rocha.
- 197-2.375. A y B. Julia Barro Vilaboy, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,2870. Edificación, pastizal y labradío. O Campo y a Rocha.
- 198-2.376. Carmen Fraga y Fraga, calle Ramón y Cajal, 38, primero-La Coruña; arrendataria, Julia Barro Vilaboy, Outeiro-

Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4960. Prado y monte. Prado do Cristo.

199-2.377. José Alonso López, calle Villa de Mugaridos, 9-11, primero derecha-Puentes; arrendatario, José Cándido Barro López, Outeiro-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,5800. Prado. Prado do Cristo.

200-2.378. Enrique López Vilaboy, calle Generalísimo, 54-Puentes; arrendatario, José González Bouza, Ribeirón-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 2,5290. Pastizal y labradío. Veiga do Foal.

201-2.379. Elena Malde Bello, Riego del Molino, 31-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,4070. Pastizal y labradío. O Tercio.

202-2.380. Juan Meizoso López, Casal da Boa-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,2230. Labradío. Cocido.

203-2.381. Elena Malde Bello, calle Riego del Molino, 31-Puentes; arrendatario, José Fernández Vilaboy, Casal da Boa-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,2180. Pastizal y Labradío. Penela.

204-2.382. Elena Malde Bello, calle Riego del Molino, 31-Puentes; arrendatario, José Basca y José Fernández Vilaboy, Casal da Boa-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,8320. Pastizal y labradío O Porto.

205-2.383. Raúl Durán Dopico, Espiñaredo-Capela. Puentes de García Rodríguez. 0,5280. Pastizal y labradío. As Abelurias.

206-2.410. José Alonso López, calle Villa de Mugaridos, 9-11, primero derecha-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 1,0230. Monte Su Camiño.

207-2.411. Julia Barro Vilaboy, Outeiro-Puentes. Capela y Puentes de García Rodríguez. 1,3950. Pastizal y labradío. Prado do Cristo.

208-2.412. Ayuntamiento de la Capela-Capela. Capela. 1,4380. Monte Su Camiño.

209-2.413. José Alonso López, calle Villa de Mugaridos, 9-11, primero derecha, Puentes. Puentes de García Rodríguez. 3,1850. Labradío y monte. Su Camiño.

210-700. Aldegundes Malde Prada, Riego del Molino, 31-Puentes; arrendatario, Cándido Barro Doce, Casal da Boa-Puentes. Puentes de García Rodríguez. 0,8470. Prado y labradío. Su Camiño.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

4905

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Logroño del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas sitas en el término municipal de Zenzano.**

Por Decreto 2147/1972, de 6 de julio, sobre reestructuración de la comarca de tierras altas de Logroño-Soria, se declaró la utilidad pública e interés social de la repoblación forestal señalada como «obligatoria» por la Dirección del I. C. O. N. A., según Orden de 27 de febrero de 1973, de diferentes fincas de propiedad particular en el término municipal de Zenzano, de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Montes y en los artículos 319 y 320 de su Reglamento, se dirigieron las oportunas notificaciones a los dueños de los predios afectados por el citado Decreto. En vista de que salvo en los casos que ya han quedado determinados, no han manifestado aquéllos su deseo de efectuar la repoblación bajo ninguna de las fórmulas propuestas, se hace preciso acudir al procedimiento de expropiación forzosa fijado en la Ley y Reglamento de Montes.

A este fin, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por esta Jefatura de Servicio se ha acordado proceder a las oportunas actas previas a la ocupación, para lo que se cita a todos los propietarios afectados en el lugar, fecha y hora que a continuación se indica:

En Soto de Cameros el 5 de abril de 1974, a las diez horas, desde donde se pasará a Zenzano si hubiere lugar a ello.

Las mencionadas operaciones se llevarán a cabo en presencia de los propietarios afectados a quienes por trámite oportuno se les notifica la celebración de tales actos, en los que podrán hacer constar las manifestaciones pertinentes y aportar cuantos datos consideren útiles para la mejor determinación de los derechos a que se refiere la expropiación.

El presente edicto se publica asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la capital de Logroño, a los oportunos efectos legales.

Logroño, 28 de febrero de 1974.—El Jefe provincial del Servicio—1.864-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

4906

**ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se concede a la firma «Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de residuos de desguaces de baterías, para la obtención de plomo, con destino a la exportación.**

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de residuos de desguaces de baterías, para la obtención de plomo, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alfonso XII, 30, el régimen de admisión temporal para la importación de 889.871 kilogramos de residuos de desguaces de baterías de automóviles (P. A. 78.01.11), a utilizar en la obtención de 619.790 kilogramos de plomo (P. A. 79.01), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables, se establece que:

A) Por cada 1.000 kilogramos de plomo dulce (sobre un total de 619.790 kilogramos) que exporte la firma interesada se daran de baja en cuenta de admisión temporal 1.407,83 kilogramos de residuos procedentes del desguace de baterías de automóviles importados.

Dentro de dicha cantidad se considerarán mermas, libres de derechos, el 28,96 por 100 de la misma.

B) Se autorizará el despacho a consumo de 17.434 kilogramos de dichos residuos (que dan lugar a la obtención de 12.385 kilogramos, no reexportables, de antimonio) por la partida arancelaria 81.04 E, que tarifa los desperdicios de dicho metal y con arreglo al valor que como tales les corresponda.

C) Con independencia de los dos apartados anteriores, el peticionario deberá proceder a la exportación, en régimen normal, pero sin percepción de contravalor, de 25.287 kilogramos de plomo dulce, en favor de «The Metal Bank of America, Inc.».

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales del propio peticionario, sitos en Cartagena.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 889.871 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Alicante.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

11. Con arreglo a los términos de dicha concesión, se liquidará definitivamente la licencia de importación temporal número 3-042004, de 27 de septiembre de 1973, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.